



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
INSTITUTO HONDUREÑO DE GEOLOGIA Y MINAS

SOLICITUD DE INFORMACION PÚBLICA

Nº de solicitud

Lugar y fecha de solicitud:		Fecha de entrega:	
Persona natural			
Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Documento de identificación :		No.	
Tarjeta de identidad <input type="checkbox"/>		Carnet de residente <input type="checkbox"/>	
Pasaporte <input type="checkbox"/>		Otro <input type="checkbox"/>	
Persona jurídica			
Nombre del solicitante		Motivo de Interés de la Solicitud	
<input type="text"/>		<input type="text"/>	
Descripción detallada de la información que solicita:			
<input type="text"/>			
Forma en que desea le sea entregada la información solicitada			
Impresa <input type="checkbox"/>	Fotocopiada (con costo) <input type="checkbox"/>	Fax <input type="checkbox"/>	Internet <input type="checkbox"/>
CD-ROM (con costo) <input type="checkbox"/>	Servicio postal <input type="checkbox"/>		
Número de teléfono	Fijo	Celular	Fax
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Dirección postal		<input type="text"/>	
Información estadística (opcional)			
Género	Nivel educativo	Ocupación	
Femenino <input type="checkbox"/>	Primaria <input type="checkbox"/>	Empleado público <input type="checkbox"/>	
Masculino <input type="checkbox"/>	Secundaria <input type="checkbox"/>	Empleado privado <input type="checkbox"/>	
	Universidad <input type="checkbox"/>	Trabajo independiente <input type="checkbox"/>	
		Periodista <input type="checkbox"/>	

FIRMA DEL SOLICITANTE

ARTÍCULO 14. LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. ENTREGA Y USO DE LA INFORMACIÓN: La información pública deberá proporcionarse al solicitante o usuario en el estado o formato en que se encuentre disponible. En caso de que no exista la información solicitada, se le comunicará por escrito este hecho al solicitante. Los solicitantes o usuarios no podrán exigir a las instituciones obligadas que efectúen evaluaciones o análisis de la información que posean. Los solicitantes o usuarios serán directamente responsables por el uso, manejo y difusión de la información pública a la que tengan acceso.

ARTÍCULO 15. FORMA DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA. La información solicitada por el ciudadano podrá entregarse, a su requerimiento, en forma personal, por medio de fax, servicio postal o por medios electrónicos protegiendo la integridad de la información. El acceso público a la información es gratuito, no obstante, la institución pública está autorizada para cobrar y percibir únicamente los costos de la reproducción previamente establecidos por la institución respectiva.

ARTÍCULO 20. SOLICITUD. La solicitud de acceso a la información pública deberá presentarse por escrito o por medios electrónicos, Indicándose con claridad los detalles específicos de la información solicitada, sin motivación ni formalidad alguna. Esta disposición no facultará al solicitante para copiar total o parcialmente las bases de datos. En caso de que el solicitante sea persona jurídica, deberá acreditar además de su existencia legal, el poder suficiente de quien actúa a nombre de ésta.